



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

PODER

Yo (nosotros), abajo suscritos domiciliado(s) en

JULIO DOMINGO BONELLI ARENAS

Calle Los Cedros 259, Urbanización La Molina Vieja, La Molina, Lima 15024, Perú

JOSE ENRIQUE RAMIREZ OSTOLAZA

Calle Bielovucic Cavalier 211, Dpto. 101, Urbanización Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, Lima 15037, Perú

ADOLFO FERNANDO VERA FERNANDEZ

Cerros de Camacho 620, Dpto. 1001, Urbanización Cerros de Camacho, Santiago de Surco, Lima 15024, Perú

LUIS ALEJANDRO ARAUJO FERNANDEZ CORNEJO

Cerros de Camacho 244, Dpto. 401, Urbanización Cerros de Camacho, Santiago de Surco, Lima 15024, Perú

JOEL OMAR QUINTANILLA MORALES

Calle Uno 589, Dpto. 401, Urbanización El Dorado, Santiago de Surco, Lima 15054, Perú

por el presente nombro (nombramos) a **FERNANDO TRIANA**, tpa. No. 45.265 c.c. No. 79.154.036; **JUAN CARLOS URIBE**, tpa. No. 54.493 c.c. No. 79.159.313 y **JUAN PABLO TRIANA**, tpa. 63.077 c.c. No. 79.487.222; domiciliados en la Calle 93 B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., Colombia, en obediencia a lo dispuesto en el parágrafo 1ro. del Artículo 543 del Código de Comercio, el primero como principal y los demás como suplentes, en su orden, como mis (nuestros) representantes en todos los asuntos de propiedad industrial con facultad para recibir notificaciones y nombrar apoderados judiciales o extrajudiciales. El primer representante suplente reemplazará al principal en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo de aquel. La misma regla se aplicará cuando el segundo y tercer representantes suplentes hayan de reemplazar al primero, al segundo o al principal. En tales casos, el representante principal, o el primero, o segundo suplente, o tercer suplente en su caso, o todos ellos, declararán su intención de no ejercer la representación mediante declaración autenticada por Notario Público en Colombia, o por Notario u otro Funcionario Público, o Cónsul de Colombia, en el extranjero; y si tratase de impedimento, con el certificado respectivo. Si alguno de los nombrados faltare definitivamente, el siguiente tomará su lugar. Cuando cesare la ausencia o impedimento del representante principal, o de su primero o segundo o tercer suplente, en su caso, podrán ejercer la representación, en su orden, uno u otros según el caso, asumiéndola por el solo hecho de ejercerla, cesando en ese momento el ejercicio de la representación por el primero o segundo o tercer suplente en su caso.

Además, confiero (conferimos) poder a los abogados arriba nombrados, para obtener la protección de mi (nuestra) propiedad intelectual y contra la competencia desleal, a cuyo efecto autorizo(amos) a los dichos apoderados para que me (nos) representen ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, especialmente ante las del orden administrativo, contencioso-administrativo y judicial, así como los tribunales de arbitramento nacionales y/o internacionales en todo lo concerniente a los siguientes asuntos: a) Obtención de patentes de invención, de los esquemas de trazado de circuitos integrados, modelos de utilidad y diseños industriales; el registro de marcas y de lemas comerciales; el depósito de nombres comerciales y enseñas; la obtención de la declaración y de la autorización de denominaciones de origen; su renovación, pago de anualidades de mantenimiento, traspaso, licencia, cambio de nombre o domicilio, cancelación voluntaria; respuesta a acciones oficiales y el registro de acuerdos de comercialización y de licencias de uso de esos derechos; b) Protección de secretos

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia

Tels.: (57-1) 601 9660 Fax: (57-1) 611 4209

E-mail: tum@tumnet.com Website: <http://www.tumnet.com>



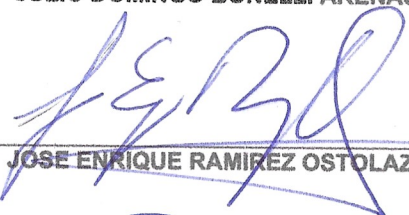
empresariales c) Obtención de la protección para variedades vegetales; d) Obtención y tramitación de todo lo relacionado con licencias de funcionamiento, registros sanitarios, licencias de venta y cualquier otra petición ante las autoridades sanitarias o administrativas; e) Acciones por protección al consumidor, por prácticas comerciales restrictivas y promoción de la competencia; f) Obtención del registro o protección del derecho de autor y/o conexos para cualquier tipo de obra artística, literaria, científica, musical, videográfica, cinematográfica, coreográficas, soporte lógico o cualquier otra producción, en el campo artístico, científico, o literario capaz de ser reproducido o expresado por cualquier medio conocido ahora o por conocer en el futuro; Registro de contratos relacionados con la ejecución o transferencia de derechos intelectuales; defensa judicial o administrativa de cualquier derecho de autor o derecho conexo; Obtención de tarifa postal reducida; g) Registro de nombres de dominio, su renovación, traspaso, cambio de nombre, cambio de domicilio, cancelación y demás actos relacionados con su administración. h) Las acciones reivindicatorias, de oposición, de cancelación, de nulidad, de infracción de derechos, de medidas cautelares, de medidas en frontera, de tutela, de competencia desleal, de concesión de licencias.

En general todos los procesos civiles, constitucionales, penales, administrativos o contencioso-administrativos relacionados con todos los derechos y asuntos; acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan; y para que en todos los asuntos, puedan sustituir este mandato, transigir, suscribir contratos de licencia, contratos de transacción, contratos de cesión, presentar recursos ordinarios, extraordinarios y de casación y/o revisión y/o suplica o cualquier otro permitido por la ley, conciliar, admitir los hechos del proceso, rematar o licitar por cuenta del crédito, desistir, cancelar, ceder, recibir, renunciar, notificarse y ratificar los actos de agentes oficiosos.

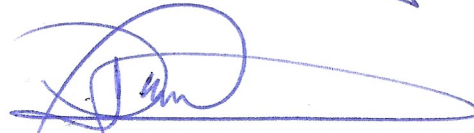
Dado y firmado hoy 14 de junio de 2022 en Lima, Perú

Firma 

JULIO DOMINGO BONELLI ARENAS

Firma 

JOSE ENRIQUE RAMIREZ OSTOLAZA

Firma 

ADOLFO FERNANDO VERA FERNANDEZ



Firma

LUIS ALEJANDRO ARAUJO FERNANDEZ CORNEJO

Firma

JOEL OMAR QUINTANILLA MORALES